

ANEXO

Edición N° 21.555

Salta, jueves 21 de septiembre de 2023

DECRETO N° 617/23

DECRETO N° 618/23

DECRETO N° 622/23

DECRETO N° 623/23

RESOLUCIÓN MINISTERIAL - M.D.S. N° 979/23



DECRETO N° 617

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA
SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE
OLACAPATO DE LA PROVINCIA DE SALTA"**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Señora Flavia ROYÓN, en su carácter de Secretaria de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA" y, por otra parte, la Provincia de SALTA con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. de los Incas s/n, representada en este acto por el Señor Gobernador Gustavo SAENZ en adelante, "LA PROVINCIA"; denominadas conjuntamente en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO".

Suscribe, asimismo, la presente, la Distribuidora de Energía Eléctrica de Salta, EDESA S.A, con domicilio legal en Pasaje Zorrilla N° 29, Ciudad de Salta Provincia de SALTA, representada en este acto por el Señor Guillermo COLTRINARI, y el Señor Jorge SALVANO en adelante "EDESA" tomando conocimiento de los compromisos consignados entre "LAS PARTES" y conforme los alcances vertidos en el presente

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que en el día de la fecha se suscribió un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA

DECRETO N.º 617

~~ES-COPIA~~
NORMA MARTINEZ DE GENOA
Provincia Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



LOCALIDAD DE OLACAPATO DEL A PROVINCIA DE SALTA", en adelante "CONVENIO MARCO", entre "LA SECRETARÍA" y "LA PROVINCIA", en el que "LAS PARTES" reconocieron el interés común sobre la realización de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante "LA OBRA".

Que, conforme establece la CLÁUSULA SEGUNDA del "CONVENIO MARCO", el monto correspondiente de "LA OBRA", asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que, "LA SECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias y financieras pertinentes y de los plazos y cronogramas que se establezcan para ejecutar "LA OBRA", a aportar en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA", la suma de hasta el importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que dado el interés de "LAS PARTES" en ejecutar "LA OBRA", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" se compromete a partir de lo estipulado en el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I, forma parte integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO" y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, a aportar, en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA", la suma de hasta el importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ OLIVERA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO 617

Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS
DINERO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos para la ejecución de
la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA
LOCALIDAD DE OLACAPATO DE LA PROVINCIA DE SALTA", en adelante "LA
OBRA".

En función de los recursos existentes, "LA SECRETARÍA" efectuará la
transferencia del monto previsto en la Cláusula presente a la Cuenta Bancaria
que "LA PROVINCIA" se compromete a informar antes de la "SOLICITUD DE
PAGO" del Primer Desembolso, según el cronograma ANEXO I.

En caso que, de los correspondientes procedimientos que lleve adelante "LA
PROVINCIA", surgiera que los montos necesarios fueran inferiores al
establecido en esta Cláusula, se tomará como base de cálculo para los
respectivos desembolsos a los montos resultantes de dichos procedimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a gestionar y/o
efectuar el aporte por sí o por terceros, de las sumas adicionales que resulten
necesarias para concretar la ejecución de "LA OBRA", en caso de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para la realización de "LA OBRA",
será de CUATRO (4) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

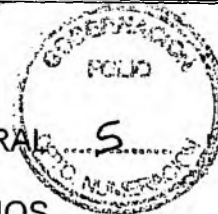
CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" manifiesta expresamente que no
existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro
tipo, que obstaculicen el normal inicio de "LA OBRA".

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" manifiesta que "LA OBRA", se
ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el

DECRETO N° 617

ES COPIA

NOEMIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ámbito provincial y exigencias formuladas en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar, conforme a lo establecido en el ANEXO II, (IF-2023-10226492-APN-DNIE#MEC), que forma parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" toda la documentación respaldatoria de la contratación de "LA OBRA", y mantener vigente los seguros necesarios para la ejecución, finalización y puesta en marcha de "LA OBRA" objeto del "CONVENIO MARCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: En función de los recursos existentes, "LA SECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago por parte de "LA PROVINCIA", en adelante, la "SOLICITUD DE PAGO".

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA" con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al desembolso en trámite, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, mencionada en la CLÁUSULA SÉPTIMA, a excepción del primer desembolso, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA y conforme a lo establecido el ANEXO II que, en copia autenticada, forma parte integrante del "CONVENIO ESPECÍFICO".



CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante, los "CERTIFICADOS" a "LA SECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la autoridad encargada de certificar los avances en la ejecución de "LA OBRA".

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán por cuenta y cargo de "LA PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, así como verificar el cumplimiento por parte del/los responsable/s de ejecución de "LA OBRA" , respecto de la normativa aplicable a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la obra, "LA PROVINCIA" deberá presentar una rendición de cuentas en carácter de INFORME FINAL, debiendo acompañar, junto al último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante, el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que "LA OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y comprometiéndose a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el "CONVENIO ESPECÍFICO". Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las auditorías técnicas, controles contables y financieros que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de "LA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OLIVERA
Plana Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 617

PROVINCIA" comprometiéndose ésta última, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: "LA PROVINCIA" deberá cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, los fondos serán devueltos por parte de "LA PROVINCIA" a "LA SECRETARÍA", a través del portal e-Recauda (<https://erecauda.mecon.gov.ar>). conforme lo establecido por la Resolución N° 318 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: "LA PROVINCIA" abonará con recursos propios, los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los responsables de a ejecución de "LA OBRA". "LA SECRETARÍA" afrontará solo el financiamiento

DECRETO Nº 617

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" procederá a la interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de "LA PROVINCIA" de rendir cuentas total o parcialmente, conforme lo establece el inciso ñ) del Artículo 3º del "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por la Resolución Nº268, de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: "EDESA" toma conocimiento de los compromisos consignados entre "LAS PARTES" en el "CONVENIO ESPECÍFICO", prestando conformidad al proyecto tal como se detalla y comprometiéndose a finalizar su ejecución en el plazo de CUATRO (4) meses desde la firma del Acta de Inicio de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Toda modificación relativa a "LA OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por "LA SECRETARÍA" como condición para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: "LA PROVINCIA" está obligada a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por la responsabilidad y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por "LA PROVINCIA" hacia terceros en el marco de la ejecución de el "CONVENIO MARCO" y el "CONVENIO ESPECÍFICO", ratificando que "LA OBRA" es a solicitud de la jurisdicción provincial, quien evaluó y llevará a cabo

DECRETO Nº 617

ES COPIA

NÚMERO MARTINEZ DE OZUNA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



los detalles de las obras propuestas, así como su mantenimiento. El compromiso del ESTADO NACIONAL se limita en la medida de sus posibilidades a gestionar el financiamiento para la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el "CONVENIO ESPECÍFICO", sus adecuaciones o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del mismo, se establecerán a través de ADDENDAS a suscribir por "LAS PARTES" siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: "LAS PARTES", conforme lo establecido en el Decreto N° 1063/2016, se comprometen a realizar las notificaciones a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) mediante el servicio de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido, garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o conflictos que pudieren emerger de la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO", se someterán a competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: A los efectos del "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" fijan como domicilios especiales los indicados a *ut supra*.


DECRETO 617

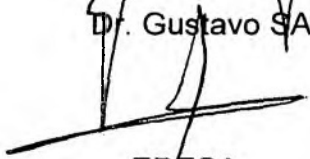
ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE GONZA
Programa Leyes y Decretos
Suplen y Completan la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA
FOLIO
10
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION

En la Ciudad a los..... días del
mes de de 2023, se firman TRES (3) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto.


SECRETARIA DE ENERGÍA
Ing. Flavia ROYÓN


Provincia de SALTA
Dr. Gustavo SAENZ


EDESA
Guillermo COLTRINARI


EDESA
JORGE SALVANO

DECRETO N° 617

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE CERNO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

MES	MONTO
1	\$ 121.482.117,35
2	\$ 99.710.648,40
3	\$ 28.998.348,92
4	\$ 12.715.614,26
5	\$ 5.700.142,46
TOTAL	\$ 268.606.871,39

DECRETO N° 618

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE
OLACAPATO - PROVINCIA DE SALTA"**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Señora Flavia ROYÓN, en su carácter de Secretaria de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA" y, por otra parte, la Provincia de SALTA con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. de los Incas s/n, representada en este acto por el Señor Gobernador Gustavo SAENZ en adelante, "LA PROVINCIA"; denominadas conjuntamente en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA", en adelante, el "CONVENIO MARCO".

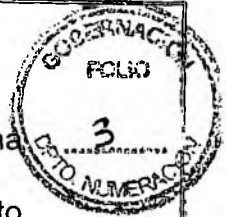
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la celebración del presente "CONVENIO MARCO" tiene como finalidad la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA", en adelante "LA OBRA".

DECRETO N.º 618

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que actualmente la Localidad de Olacapato, se encuentra abastecida por una central de generación aislada diésel la cual limita la posibilidad de crecimiento de la demanda eléctrica de la comunidad.

Que esta generación aislada, además del alicance en cuanto a la energía que puede abastecer, requiere de una logística importante para su atención y provisión de combustible.

Que, con la ejecución de "LA OBRA" se cumple el objetivo de dotar de suministro de energía eléctrica a la localidad de Olacapato, como así también la previsión de reserva de energía para alimentar a futuro la Localidad de San Antonio de Los Cobres y emprendimientos mineros artesanales.

Que, el alcance de este proyecto contempla la construcción de las redes eléctricas necesarias y obras complementarias que permita llegar con suministro eléctrico de manera sustentable a Olacapato y permita expansión de suministro a las futuras demandas.

Que, "LA PROVINCIA", solicitó la financiación de "LA OBRA", cuya realización redundará en la satisfacción del interés general.

Que "LA PROVINCIA", en razón de que sus áreas técnicas pertinentes, elaboró el presupuesto estimado de "LA OBRA" a la fecha del presente, estableciendo como costo total estimado de la inversión, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que, en el caso que, "LA PROVINCIA" como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, en base a sus procedimientos propios, determine que el valor

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 618

presupuestado sea menor, se suscribirá el respectivo Convenio Específico por el monto resultante.

Que la Dirección Nacional de Transporte y Distribución Eléctrica realizó un informe técnico, concluyendo que, desde el punto de vista técnico, no existe objeciones técnicas al proyecto presentado.

Que, en este sentido, "LA SECRETARÍA" concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "LA PROVINCIA" suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

Que, en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que consiste en la realización de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA" en adelante "LA OBRA", que incluye la totalidad de las obras descriptas en el ANEXO que forma parte integrante del "CONVENIO MARCO".

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GOHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 618



CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" suscribirán un CONVENIO ESPECÍFICO en el que se determine, entre otras cuestiones, el cronograma de desembolsos para la ejecución de "LA OBRA" objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias y financieras pertinentes y de los plazos y cronogramas que se establezcan para ejecutar "LA OBRA", a aportar en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA", la suma de hasta el importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Si a partir de los procedimientos que llevara adelante "LA PROVINCIA", surgiera que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los desembolsos que correspondan a los montos resultantes de dichos procedimientos.

En función de los recursos existentes y según se detalle en el eventual CONVENIO ESPECÍFICO que se celebre a tal efecto, "LA SECRETARÍA" realizará las respectivas transferencias del monto previsto en la presente Cláusula a la cuenta bancaria informada por "LA PROVINCIA", contra rendición, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

DECRETO N.º 618

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aplicar los montos que se transfieran, exclusivamente, a la ejecución de "LA OBRA". En caso contrario, deberá reintegrar la totalidad de los montos que no se hubieran destinado a tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a "LA OBRA" con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso que "LA SECRETARÍA" no transfiera oportunamente los fondos, de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará, en la medida de sus posibilidades, realizando los mismos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA", suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación técnica y regulatoria de los proyectos vinculados a "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera, comprometiéndose en forma exclusiva a gestionar las autorizaciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" es responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera.

ES COPIA

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

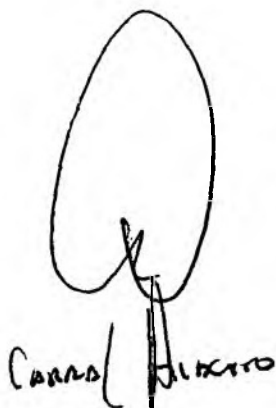


DECRETO Nº. 618

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las auditorias y controles técnicos - contables que estime necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el "CONVENIO MARCO", a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS o ADDENDAS COMPLEMENTARIAS**, según corresponda, a suscribir por "LAS PARTES", siempre y cuando sus términos no alteren la esencia substancial del "CONVENIO MARCO".

En la Ciudad..... a los..... días del mes de de 2023, se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



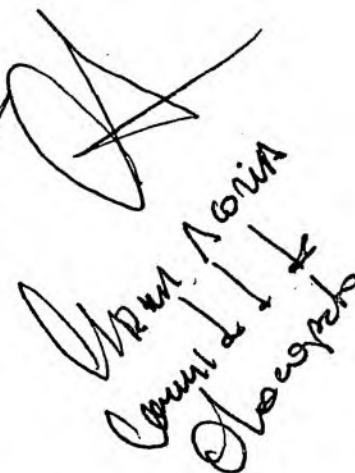
Carlos Alzate



Ing. Flavia G. ROYON
SECRETARIA DE ENERGÍA

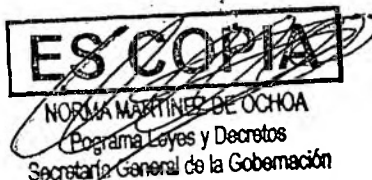


Dr. Gustavo SAENZ
PROVINCIA DE SALTA



María Victoria
Comandante
de la Guardia

DECRETO Nº 618



ANEXO



“CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA”

Desde una salida en 33 kV disponible de la Estación Transformadora Cauchari, se construirá una Línea Subterránea de Media Tensión 33 kV en doble terna de 400 mts, hasta encontrar los márgenes de la Ruta Nacional Nº 51.

En este punto, la línea cambiará de tipología para convertirse en una Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV doble terna coplanar horizontal, de 1.100 mts cuya traza ira en forma paralela a la Ruta Nacional Nº 51, hasta la intersección de la RN 51 con el camino de ingreso a Olacapato.

En dicha intersección se construirá el Centro de Maniobras en 33 kV.

A partir de dicho Centro, se construirán 1.100 mts de Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV simple terna coplanar horizontal y 2 (dos) subestaciones transformadoras aéreas 33/0,4 kV de 200 KVA cada una, para la distribución de energía sustentable en dicha localidad.

TRAMO 1

1-A) Línea Subterránea de Media Tensión en 33 kV

Construcción de una Línea en doble terna, desde la Estación Transformadora Cauchari hasta la Ruta Nacional Nº 51 con una longitud aprox. 400 mts.

1-B) Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV (LAMT)

A partir de la línea subterránea, se continuará con la construcción de una Línea Aérea en doble terna en 33 kV, en paralelo a la Ruta Nacional Nº 51, hasta llegar al Centro de Maniobras a construir, en la intersección de la RN 51 y el acceso a la localidad, con una longitud aprox 1.100 mts

1-C) Centro de Maniobras

Se construirá el centro ubicado en la intersección de la Ruta Nacional Nº 51 con el acceso a la localidad de Olacapato.

Se instalará un conjunto de Celdas de protección y distribución en 33 kV:

- (1) celda de entrada.
- (1) Salida en 33 kV se empleará para energizar Olacapato (tramo 2).

Se prevé dejar técnicamente la posibilidad de ampliación de salidas.

1-D) Centro de Transformación Aéreo - SSAA

Previo al ingreso al Centro de Maniobras, se construirá centro de transformación (CT) 33/0,4 kV de 16 kVA, para alimentación de los Servicios Auxiliares.

TRAMO 2

2-A) Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV (LAMT)

Construcción de una Línea Aérea en simple terna, desde el Centro de Maniobras, sobre el camino de acceso a Olacapato, con una long aprox 1.100 mts

2-B) Centros de Transformación (CTs)

A lo largo de la traza de línea, se construirán 2 CTs aéreos, con transformadores 33/0,4-0,231 kV de 200 kVA potencia cada uno.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Tramo 1

1-A) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 33 kV

Desde una salida disponible en la estación transformadora Cauchari, se realizará un tendido subterráneo en media tensión 33 kV compuesto por una doble terna 2 x (3 x 150mm) Al/XLPE Iram 2178-2. La disposición de los conductores se realizará por cañeros de PVC 160mm de diámetro enterrados a 1.1 mts de profundidad.

Se construirán 7 (siete) cámaras de pase y tiro de acuerdo con lo estipulado en proyecto H8- SEE Olacapato. Las cámaras serán de H^ºA^º con tapas partidas, medidas mínimas 1.2x1.2x1.2 mts y deberá respetarse el radio de curvatura del conductor a emplear.

Se procederá a realizar la excavación, colocación de cañeros, primer relleno con material previamente pasado por zaranda, compactación manual, colocación de malla de advertencia eléctrica, finalización de relleno y compactación final con máquina herramienta.

1-B) LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33 kV

Desde el piquete P1 hasta el P14, sobre RN51, se construirá un apéndice de aproximadamente 1.100 metros de Línea Aérea de Media Tensión (doble terna) Al-Al 95mm² en nivel de tensión 33KV.



Las características constructivas de la línea serán tal que el vano máximo será de 80 metros, la distancia mínima de la LAMT con respecto del suelo, tipo de obstáculo y/o naturaleza de la zona atravesada por la línea, será de 9 mts, el empotramiento de los apoyos será como mínimo el 10% de la longitud total de la altura libre de la estructuras de H°A° en tanto que las fundaciones serán a bloque único, de hormigón simple y tendrán una resistencia a la compresión mínima de 170kg/cm² a los 28 días de fraguado, ensayado según normas IRAM 1524, IRAM 1546 e IRAM 1603, calculadas por el método de SULZBERGER.

Las dimensiones de la base para los apoyos se efectuarán de acuerdo con lo estipulado en la memoria de cálculo.

Las masas metálicas de las columnas de H°A° se conectarán a un sistema de puesta a tierra conformado por jabalinas del tipo Cu/Ac (IRAM 2309) tipo Copperweld de 14x2000 mm y conductor de Cu desnudo de 50 mm² de sección (IRAM 2004) unidos mediante grampas de compresión irreversible 10Tn. Se deberá instalar un caño de PVC para el paso del conductor de puesta a tierra. El valor máximo de resistencia del sistema de puesta a tierra será de 10 ohm, por lo que se deberá instalar la cantidad de jabalinas necesarias para obtener dicho valor. Las jabalinas se colocarán a 1 mts de distancia de la columna de H°A°, las mismas deberán estar separadas entre sí por una distancia mínima del doble de su longitud e irán empotradas en terreno natural hasta que su parte superior quede a 0,50 m por debajo del nivel de suelo.

1-C) CENTRO DE MANIOBRA 33 kV

En el piquete P14, punto de encuentro de la RN 51 con el acceso a Olacapato se construirá un Centro de Maniobra de distribución en 33 kV. La potencia prevista a distribuir en una etapa inicial en dicho centro es: 400 VA para alimentar Olacapato, 6 MVA para alimentar a futuro a San Antonio de los Cobres y 3,6 MVA para emprendimientos mineros. La superficie prevista para la misma es de 270m². A tales efectos se deberá realizar la nivelación y compactación del terreno. Se realizará la malla de puesta a tierra para lo cual se deberá considerar la corriente de cortocircuitos presunta en el lugar.

Una vez realizada la puesta a tierra se procederá a realizar la platea de H°A° considerando los pisos técnicos para la vinculación del cableado.

DECRETO N° 618

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Los sectores que alojen Celdas de maniobras deberán contar con un recinto de estructura metálica recubierto de chapas zincadas y con su respectiva aislación térmica. Los detalles constructivos y las terminaciones respetarán los típicos homologados por la Distribuidora de Energía Edesa S.A.

El predio mencionado estará delimitado por alambre olímpico de 2 mts de altura. El cerco y todas las partes metálicas que lo componen deberán estar debidamente aterradas. Se dejará un portón de acceso que permita las manobras de mantenimiento.

Se instalará un conjunto de Celdas de protección y distribución en 33 kV en la entrada y una Salida en 33 kV, para energizar Olacapato. Se prevé dejar técnicamente la posibilidad de ampliación de salidas en 33KV que no están incluidas en el análisis de precio.

Las celdas mencionadas contarán con motorización y protección electrónica a los efectos que admitan ser tele controladas.

En consecuencia, el centro de maniobras estará dotada de un cargador y banco de baterías de continua de respaldo, una RTU para adquisición de datos y comandos, un radiomodem y una antena para comunicación con el CMD.

1-D) CENTRO DE TRANSFORMACION - SSAA

Al ingreso al Centro de Maniobra se construirá un centro de transformación aéreo 33/0,4 kV de 16 KVA, que oficiará de alimentación de Servicios Auxiliares, asociado al mismo se construirá y montará un Tablero eléctrico de Servicios Auxiliares que dotará de energía la estación de rebaje.

El Centro de Maniobras contará con iluminación, iluminación de emergencia y fuerza motriz tal que posibilite las tareas del personal en caso de mantenimiento o contingencias.

Tramo 2

2-A) LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33KV

Desde el piquete P15 hasta el P31, sobre camino de acceso a Olacapato, se construirá un apéndice de aproximadamente 1.100 metros de Línea Aérea de Media Tensión (simple terna) AL-AL 50mm² en nivel de tensión 33 kV.

DECRETO N.º 618

ESCO

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Las características constructivas de la línea serán tal que el vano máximo será de 70 metros, la distancia mínima de la LAMT con respecto del suelo, tipo de obstáculo y/o naturaleza de la zona atravesada por la línea, será de 9 mts, el empotramiento de los apoyos será como mínimo el 10% de la longitud total de la altura libre de la estructuras de HºAº en tanto que las fundaciones serán a bloque único, de hormigón simple y tendrán una resistencia a la compresión mínima de 170kg/cm² a los 28 días de fraguado, ensayado según normas IRAM 1524, IRAM 1546 e IRAM 1603, calculadas por el método de SULZBERGER.

Las dimensiones de la base para los apoyos se efectuarán de acuerdo con lo que determine la memoria de cálculo.

Las masas metálicas de las columnas de HºAº se conectarán a un sistema de puesta a tierra conformado por jabalinas del tipo Cu/Ac (IRAM 2309) tipo Copperweld de 14x2000 mm y conductor de Cu, desnudo de 50 mm² de sección (IRAM 2004) unidos mediante grampas de compresión irreversible 10Tn. Se deberá instalar un caño de PVC para el paso del conductor de puesta a tierra. El valor máximo de resistencia del sistema de puesta a tierra será de 10 ohm, por lo que se deberá instalar la cantidad de jabalinas necesarias para obtener dicho valor. Las jabalinas se colocarán a 1 mts de distancia de la columna de HºAº, las mismas deberán estar separadas entre sí por una distancia mínima del doble de su longitud e irán empotradas en terreno natural hasta que su parte superior quede a 0,50 m por debajo del nivel de suelo.

2-B) CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Se construirán 2 (dos) centros de transformación aéreo del tipo plataforma, sobre estructuras biposte de HºAº, que alojarán a una maquina eléctrica de 200 KVA relación de tensión 33/0,4-0,231 kV cada C.T.

Desde los mismos se vinculará el tendido en BT que provee energía a la población de Olacapato (dicho tendido es existente y no forma parte de esta obra).



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 622

ANEXO I

Exptes. N° 130-20.423/23, 130-20.582/23 y 130-20.587/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR A:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	Finalidad y función	UNI/CA/PC	UO/ACI/PR	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
Otras Cuentas a Pagar LP	00	9	000	00	00	00	100	224221	1000	12.887.083,06
TOTAL A INCORPORAR										12.887.083,06



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **622**

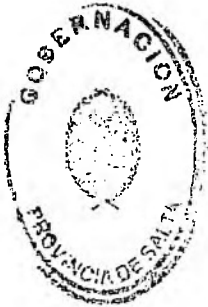
ANEXO II

Exptes. Nºs 130-20.423/23, 130-20.582/23 y 130-20.587/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PERSONAL PERMANENTE	14	1	008	0002	00	100	411100		9.005.317,01
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	14	1	008	0002	00	100	411300		1.969.343,03
CONTRIBUCIONES PATRONALES	14	1	008	0002	00	100	411400		1.912.425,02
TOTAL A INCORPORAR									12.887.085,06





Podex Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO I

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/UN	AC/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL									
TC SANO Y BUENO CATERING SA	00	9	000	0000	00	299	517131	1005	1.003.829,29
T CTE ANSV SINAI	00	9	000	0000	00	275	517212	1002	797.005,78
MULTA LEY TRÁNS - SSV	00	9	000	0000	00	287	512611	1009	15.571.968,82
GCÍAS POR OPERAC. CON DIVISAS	00	9	000	0000	00	100	516611	1000	121.040.000,00
TC PR N CAP DETER COGN ALZHE	00	9	000	0000	00	204	517211	1246	239.500,00
TCAP PROMEBA	00	9	000	0000	00	244	517514	1002	4.298.388,70
DISM DE CAJA Y BANCOS	00	9	000	0000	00	100	519111	1000	117.913.674,77
DISM. CYB - CONS FISC LEY27429	00	9	000	0000	00	295	519111	1115	2.610.200,00
TC CONV. COOP. UNICEF Y MECYT	00	9	000	0000	00	299	517312	1007	11.570.134,27
PROD. ARANC. HOSP. 20%	00	9	000	0000	00	334	512211	1080	9.814.193,95
PROD. ARANC. HOSP. 80%	00	9	000	0000	00	341	512211	1090	6.772.586,93
COOP. ASIST. 80%	00	9	000	0000	00	201	511121	1000	445.076,54
DISM CYB - PROG. SOCIALES	00	9	000	0000	00	204	519111	1052	16.391.975,68
TC - FONDOS NAC. DEPORTE	00	9	000	0000	00	299	517211	1154	2.026.000,00
TC FDOS.NODOS ECON. DEL CONOC.	00	9	000	0000	00	298	517211	1240	6.470.000,00
TCAP FDOS.NODOS ECON.DEL CONOC	00	9	000	0000	00	298	517511	1229	33.530.000,00
BID2835-TURISMO II-DIFCAMBIO LP	00	9	000	0000	00	406	221192	1002	548.500.000,00
T.CAP. ING PROJ CENTRO INNOV	00	9	000	0000	00	298	517511	1253	277.441.353,79
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL									1.176.436.888,62

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº **623**

ANEXO II

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.822/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023**

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI PRJ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	52	1	001	0008	00	299	413400		1.003.829,29
TOTAL A INCORPORAR									1.003.829,29



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE GOROA
Registro Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **623**

ANEXO III

Exptes. Nºs 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Entidad	SAF	CA/ UN	ACI PRU UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	52	1	007	0003	00	275	412300		797.005,78
TOTAL A INCORPORAR									797.005,78

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº **623**

ANEXO IV

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/UN	ACI/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
EQ TRANSP. TRACC ELEV	52	1	013	0001	00	287	123142		9.000.000,00
BU EQUIPOS VARIOS	52	1	013	0001	00	287	123149		4.000.000,00
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	52	1	013	0001	00	287	412300		212.906,82
OTROS BIENES DE CONSUMO	52	1	013	0001	00	287	412900		2.359.062,00
TOTAL A INCORPORAR									15.571.968,82



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA

Programa Leyes y Decretos

623 Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N°

ANEXO V

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-154.702/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. e Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
MANT. REP Y LIMPIEZA	10	1	001	0001	00	100	413300		2.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									2.000.000,00

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINES DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº **623**

ANEXO VI

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 158-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. a Entidad	SAF	CA/UN	ACI PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	01	1	038	0003	00	204	412900		58.500,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	01	1	038	0003	00	204	413400		181.000,00
TOTAL A INCORPORAR									239.500,00

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº **523**

ANEXO VII

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
B* LA LONJA CONEXIONES INTRADOMICILIA	55	1	011	0010	01	244	123121		4.298.388,70
TOTAL A INCORPORAR									4.298.388,70



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **623**

ANEXO VIII

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 268-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.363/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/UN	AC/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
RECAMBIO RED AGUA Y CLOACAS E	09	2	038	0130	01	100	123121		117.913.674,77
TOTAL A INCORPORAR									117.913.674,77

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° **623**

ANEXO IX

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.682/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	DB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN	14	1	007	0025	03	295	123121		1.900.000,00
READEC. DE ESPACIOS PARA DEPENDI	14	1	007	0028	02	295	123121		800.000,00
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y RE	14	1	007	0062	01	295	123121		110.200,00
TOTAL A INCORPORAR									2.810.200,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **523**

ANEXO X

Exples. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-162.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-89.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. e Entidad	SAF	CA/UN	ACI PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	07	1	021	0001	00	299	413400		8.690.056,20
PASAJES Y VIÁTICOS	07	1	021	0001	00	299	413700		1.917.132,97
OTROS BIENES DE CONSUMO	07	1	021	0001	00	299	412900		962.945,10
TOTAL A INCORPORAR									11.570.134,27



*Podex Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XI

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.822/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/UN	ACI/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	01	1	003	0002	00	100	413800		24.040.000,00
TOTAL A INCORPORAR									24.040.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XII

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.568/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
EQUIPOS COMPUTACIÓN	08	1	033	0001	00	334	123146		1.654.887,00
PROD QUÍMICOS COMB Y LUB	08	1	033	0001	00	334	412500		7.799.200,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	08	1	033	0001	00	334	412900		360.106,95
TOTAL A INCORPORAR									9.814.193,95



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XIII

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PRI/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD AL. AG Y FO	08	1	033	0002	00	341	412100		272.588,93
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	08	1	033	0002	00	341	412500		5.000.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	08	1	033	0002	00	341	412800		500.000,00
MANT. REP Y LIMPIEZA	08	1	033	0002	00	341	413300		1.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									6.772.588,93

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

"2023- 40 años de Democracia Ininterrumpida"

ES COPIA

NOEMIA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº **623**

ANEXO XIV

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.000/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-180.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	ACI/ PRO/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC COOP ASISTENCIALES (80%)	56	1	001	0003	00	201	415141	1001	445.076,54
TOTAL A INCORPORAR									445.076,54



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **823**

ANEXO XV

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.662/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/UN	ACI PRU UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-ASP-PROG ESP B/S	56	1	008	0015	00	204	415123	1008	16,391,975,68
TOTAL A INCORPORAR									16,391,975,68



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **623**

ANEXO XVI

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
 EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. & Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PRI/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-ASP-PROG ESP B/S	1	1	017	0003	00	299	415123	1008	2.026.000,00
TOTAL A INCORPORAR									2.026.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE GUCHO
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **623**

ANEXO XVII

Exptes. Nº 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-188.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
 EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
OTROS BIENES DE CONSUMO	07	1	032	0001	00	298	412900		870.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	07	1	032	0001	00	298	413400		4.000.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS	07	1	032	0001	00	298	413700		300.000,00
OTROS SERVICIOS	07	1	032	0001	00	298	413900		1.300.000,00
TOTAL A INCORPORAR									6.470.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XVIII

Exptes. N° 321-169.780/23, 236-170.000/23, 241-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.568/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-66.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CAI UN	ACI PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
NODOS DE LA ECONOMIA DEL CONOC	07	1	032	0001	01	298	123121		7.570.000,00
EQUIPOS COMPUTACIÓN	07	1	032	0001	00	298	123146		24.195.000,00
EQUIPOS OFICINA Y MUEBLES	07	1	032	0001	00	298	123147		1.765.000,00
TOTAL A INCORPORAR									33.530.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARCHESE DE UCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XIX

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.662/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.386/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.363/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Emisión	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
ADEC. TURÍSTICA DE LOCALIDADES Y F	04	1	012	0007	02	406	123121		35.000.000,00
CONSTR. DE CUARENTENA. DEPÓSITO	04	1	012	0009	02	406	123121		2.100.000,00
OBRAS DE REFACCIÓN PARQUES URB	04	1	012	0010	02	406	123121		90.400.000,00
CENTRO DE CONVENCIONES - CAFAYA	04	1	012	0011	02	406	123121		350.000.000,00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	04	1	012	0013	01	406	123121		47.000.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	55	1	012	0001	00	406	413400		24.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									548.500.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XX

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/UN	ACI PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
IC-ASP-PROG ESP B/S	01	3	005	0004	00	100	415123	1006	95.000.000,00
TOTAL A INCORPORAR									95.000.000,00

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta



ES COPIA
NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XXI

Exples. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. y Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
CENTRO DE INNOVACION ABIERTA-HUB DE	07	1	032	0003	01	288	123121		277.441.353,79
TOTAL A INCORPORAR									277.441.353,79



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XXII

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/UN	ACI/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	55	1	029	0001	00	100	413400		10.263.361,59
TOTAL A REBAJAR									10.263.361,59

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/UN	ACI/PR/UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-ASP-PROG ESP B/S	08	1	001	0001	00	100	415123	1006	2.000.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	08	1	014	0001	00	100	412500		8.263.361,59
TOTAL A REFORZAR									10.263.361,59



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORRINA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **623**

ANEXO XXIII

Exples. N°s 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI/ PRI/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	52	2	999	0001	00	100	412500		14.340.000,00
TOTAL A REBAJAR									14.340.000,00

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI/ PRI/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	06	1	999	0001	00	100	412500		8.000.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	08	1	999	0006	00	100	412500		1.600.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	06	1	999	0009	00	100	412500		400.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	07	1	999	0001	00	100	412500		3.300.000,00
TC HOSP. AUTOG. B/S	08	1	999	0003	00	100	415244	1012	280.000,00
HOSP. PÚB. MAT. INFANTIL B/S	08	1	999	0005	00	100	415231	1107	760.000,00
TOTAL A REFORZAR									14.340.000,00

Handwritten signature



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CECILIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **523**

ANEXO XXIV

Exples. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23.

ADMINISTRACION CENTRAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
BU EQUIPOS VARIOS	05	1	001	0001	00	100	123149		500.000,00
EQUIPOS OFICINA Y MUEBLES	05	1	001	0001	00	100	123147		200.000,00
EQUIPOS COMPUTACIÓN	05	1	001	0001	00	100	123146		500.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	006	0002	00	100	413400		845.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	05	1	011	0001	00	100	412900		100.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	05	1	033	0003	00	299	412900		400.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	05	1	033	0003	00	299	412500		120.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	052	0001	00	100	413400		1.200.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	052	0002	00	100	413400		500.000,00
MANT. REP Y LIMPIEZA	05	1	052	0002	00	100	413300		200.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	052	0003	00	100	413400		700.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	05	1	052	0003	00	100	412500		100.000,00
TOTAL A REBAJAR									5.365.000,00

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic.ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	05	1	001	0001	00	100	413500		100.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	001	0001	00	100	413400		400.000,00
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	05	1	005	0001	00	100	412300		250.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	05	1	005	0001	00	100	412500		250.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	006	0001	00	100	413400		250.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	007	0001	00	100	413400		150.000,00
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	05	1	011	0001	00	100	412500		100.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	011	0001	00	100	413400		250.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	05	1	013	0001	00	100	413500		350.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	033	0003	00	299	413400		520.000,00
SERV TÉCNICOS Y PROFESIONALES	05	1	036	0007	00	100	413400		45.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	05	1	052	0001	00	100	412900		150.000,00
PROD PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	05	1	052	0001	00	100	412300		200.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	05	1	052	0001	00	100	413500		400.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS	05	1	052	0001	00	100	413700		450.000,00
PROD AL, AG Y FO	05	1	052	0002	00	100	412100		200.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS	05	1	052	0002	00	100	413700		500.000,00
PROD AL, AG Y FO	05	1	052	0003	00	100	412100		100.000,00
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	05	1	052	0003	00	100	413500		300.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	05	1	052	0003	00	100	412900		400.000,00
TOTAL A REFORZAR									5.365.000,00



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*



DECRETO N° **623**

ANEXO XXV

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.522/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
BU EQ SAN Y LAB	08	1	014	0002	00	100	123143		49.907.375,29
EQUIPOS OFICINA Y MUEBLES	08	1	014	0002	00	100	123147		1.756.767,00
TOTAL A REBAJAR									51.664.142,29

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
SERV COMERCIALES Y FINANCIEROS	08	1	014	0008	00	100	413500		51.664.142,29
TOTAL A REFORZAR									51.664.142,29



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° **823**

ANEXO XXVI

Exples. N°s 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE GASTOS
EJERCICIO 2.023

REBAJAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
BU EQ SAN Y LAB	08	1	014	0002	00	100	123143		1.325.272,20
EQUIPOS COMPUTACIÓN	08	1	014	0002	00	100	123146		500.000,00
TOTAL A REBAJAR									1.825.272,20

REFORZAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC-ASP-PROGRAMAS ESPECIALES	08	1	013	0003	00	100	415123	1004	1.825.272,20
TOTAL A REFORZAR									1.825.272,20



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCCIO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N°

623

ANEXO XXVII

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpda. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.481/23, 432-14.461/23 Cpda. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpda. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpda. 1, 11-33.340/22 Cpda. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-66.580/23, 155-279.622/22 Cpda. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-99.383/23 Cpda. 4 y 159-164.204/23

HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA

INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS

EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	41	9	000	0000	00	100	517231	1000	280.000,00
TOTAL A INCORPORAR									280.000,00

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. o Entidad	SAF	CA/ UN	AC/ PR/ UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	41	1	001	0001	00	100	412500		280.000,00
TOTAL A INCORPORAR									280.000,00



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº **623**

ANEXO XXVIII

Exptes. N° 321-169.790/23, 236-170.020/23, 341-25.015/23 Cpde. 5, 341-157.038/23, 288-172.035/23, 432-14.461/23, 432-14.461/23 Cpde. 2, 272-168.682/23, 41-160.662/23, 125-182.969/22 Cpde. 12, 130-20.566/23, 47-146.093/23, 11-33.340/22, 11-33.340/22 Cpde. 1, 11-33.340/22 Cpde. 3, 321-172.741/23, 321-159.345/23, 321-159.351/23, 11-175.708/23, 234-68.580/23, 155-279.622/22 Cpde. 18, 159-155.388/23, 321-174.479/23, 272-167.149/23, 411-89.383/23 Cpde. 4 y 159-164.204/23

HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE RECURSOS Y GASTOS
EJERCICIO 2.023

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI PRU UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
TC DE GOB PROV PROV TI	35	9	000	0000	00	100	517231	1000	760.000,00
TOTAL A INCORPORAR									760.000,00

INCORPORAR:

DESCRIPCIÓN	Jurisdic. ó Entidad	SAF	CA/ UN	ACI PRU UC	OB	Financiamiento	Cuenta Objeto	Cuenta Auxiliar	IMPORTE
PROD QUÍMICOS, COMB Y LUB	35	1	001	0001	00	100	412500		760.000,00
TOTAL A INCORPORAR									760.000,00

ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN EX LOTE FISCAL 4



I. DENOMINACIÓN - DURACIÓN

ARTICULO Nº 1º: En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, queda constituida, la ASOCIACION que se denominará "**ASOCIACION CONSORCIO ADMINISTRADOR EX LOTE FISCAL 4**", compuesta por las siguientes Comunidades que se detallan en el Acta Constitutiva, o las que se adhieran en el futuro, con domicilio legal en la jurisdicción de Tartagal Su plazo de duración será de noventa y nueve años.

II. DE LOS PROPOSITOS Y FINES (OBJETO)

ARTÍCULO Nº 2º: La Asociación carece de fin de lucro, y tendrá por objeto:

1. Promover el desarrollo integral de todos sus integrantes, a través del concepto asociativo, y con el objetivo principal de desarrollar actividades que depare beneficios para todos sus asociados.
2. Fortalecer y desarrollar todas las acciones basadas en las costumbres de nuestros ancestros, tradiciones morales e institucionales de sus núcleos que la componen, respetando los fundamentales principios de la vida natural y relación con nuestra tierra, en base a nuestra particular cosmovisión.
3. Administrar y distribuir los recursos económicos que produzca nuestra tierra, respetando siempre las posiciones existentes en las asambleas comunitarias.
4. Defender los intereses comunitarios y económicos de los integrantes, con cuidado especial en la preservación del medio ambiente, arqueología o recursos naturales
5. Trabajar en pro y defensa de los derechos comunitarios de sus integrantes, combatiendo problemáticas sociales que puedan ser atendidas con recursos propios de la organización, en particular de las personas que están en situación de marginalidad, asesorando, fomentando y/o creando proyectos y programas dirigidos a los sectores más vulnerables, de la niñez, las mujeres cabeza de familia, los ancianos, etc.
6. Promover y colaborar en el desarrollo agrícola ganadero de sus miembros, y de otros recursos naturales que puedan aprovecharse en la zona de influencia de la Asociación.
7. Contribuir solidariamente al esfuerzo que realizan otros pueblos indígenas en lo que respecta a su desarrollo y revalorización cultural, social y económica.
8. Apoyar proyectos o programas, dentro del ámbito provincial, nacional e internacional; que aporten al desarrollo comunitario a través de la regularización de los territorios comunitarios de otros pueblos indígenas.
9. Impulsar programas de capacitación, de reinserción laboral a toda persona que necesita sustentarse a sí misma y a su familia, y se consideren miembros de comunidades indígenas que pertenezcan a la Asociación.
10. Apoyar iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a mejorar sus condiciones de vida y posibilidades de acceso a servicios esenciales, promoviendo la educación sanitaria y de orientación jurídica en las comunidades y/o colaborando con entidades de bien público, para los mismos fines.
11. Realizar donativos que contribuyan al bien de la comunidad, o de ayuda a entidades con fines sociales afines a los nuestros, como así también formar grupos de trabajo para idénticos propósitos, conforme la capacidad económica que posea la Asociación o sus donantes y benefactores.
12. Realizar convenios y/o contratos con organismos gubernamentales o no gubernamentales, ya sea municipales, provinciales, nacionales o internacionales, relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la fundación, para trabajar en forma conjunta o indistinta, con la colaboración de profesionales en distintas ramas en relación de dependencia o no, con estos organismos, a los

SALTA 41 SET. 2023.....

VILIANA VILLAFRANCA
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

900

de colaborar en el desarrollo de las personas, siempre en coherencia con los objetivos planteados en el presente estatuto.

III. DE LA CAPACIDAD

ARTÍCULO N° 3°: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación tendrá plena capacidad legal. Se relacionará con organismos públicos o privados; a fin de obtener ayuda económica, financiera, y/o créditos, u otros apoyos que considere conveniente para beneficio de dicha organización, y para todo ello estará capacitada para celebrar convenios. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creará. Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos o privados, sean con el gobierno nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo aceptar donaciones; como así también podrá trabajar en forma conjunta o indistinta con profesionales de cualquier rama (terapeutas, psicólogos, médicos, asistentes sociales, docentes, etc.), que estén o no en relación de dependencia y/o contratados por cualquiera de los organismo mencionados, siempre con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Asociación.-

IV. OPERACIONES Y PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO N° 4: El patrimonio de la Asociación se compone de los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los que obtenga por los siguientes recursos:

- a. Los bienes inmuebles, muebles, automotores, títulos, acciones y participaciones en empresas, marcas, patentes, derechos sobre propiedad intelectual, derechos sobre sucesiones dados en donación por distintas personas, instituciones y organismos, los que no podrán aceptarse, sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e interés de la Asociación.
- b. Las contribuciones voluntarias, en dinero o especies, periódicas, fijas, o eventuales que aporten los miembros, personas físicas y jurídicas identificadas con los fines de la Asociación.
- c. Las donaciones, cesiones y transferencias de derechos, gratuitas u onerosas, que ingresen por medios lícitos.
- d. Los recursos que provengan de aquellas medidas que permitan el mantenimiento y acrecentamiento de los bienes recibidos en donación.
- e. Recibir subsidios y préstamos (no reintegrables o reintegrables) de organismos oficiales, privados, y/o de O.N.G.
- f. Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la Asociación. -

V. DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO N° 5. ASOCIADOS y/o MIEMBROS. - Se establece que solo podrán integrar la presente Asociación, las Comunidades Indígenas que sean titulares registrales en condominio del ex lote fiscal 4, hoy denominado Matrícula Catastral 17.452 del Dpto San Martín de la Provincia de Salta. Podrán adherirse a la Asociación, aquellas Comunidades que no la integren en su fundación, pero que en un futuro soliciten su integración, siempre y cuando cumplan con este único requisito. Ante el pedido de integración -el cual deberá estar avalada por Asamblea Comunitaria- por parte de cualquier otra Comunidad que sea titular registral, la Comisión Directiva se encontrará obligada a darle tratamiento al pedido y considerar su incorporación de forma inmediata.

Cada Comunidad Miembro estará representada ante la Asociación, únicamente por su máxima

autoridad legítimamente elegido por su Comunidad (presidente y/o cacique) conforme lo establezca el estatuto comunitario, y que a su vez posea el Certificado de Autoridad legítima o aval otorgado por el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, o la Autoridad de contralor que en el futuro la reemplace.

ARTICULO Nº 6: FACULTADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Asociación, cualquiera sea el carácter que ostentarán, podrán:

- a. Asesorar a la Comisión Directiva en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión;
- b. Proponer por escrito a la Comisión Directiva la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Asociación, y esta propuesta deberá ser tratada obligatoriamente en la reunión de Comisión Directiva más cercana;

ARTICULO Nº 7: COMISIÓN DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 6 (seis) miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y 2 (dos) Vocales Titulares. Habrá también 2 (dos) Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejercicios.

Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por un miembro titular con cargo de Revisor de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán dos años.

En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

ARTICULO Nº 8: DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA. Los integrantes de la Comisión Directiva, serán elegidos por mayoría simple por el voto de los miembros de esta Asociación, convocados en Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria. Los mismos serán elegidos entre las autoridades que representan a las Comunidades miembros, todo ello conforme a art 5. Para integrar la Comisión Directiva las autoridades elegidas deberán mantener vigente su mandato en su propia comunidad. En caso de vencimiento del mandato comunitario, la máxima autoridad de la Comisión Directiva, deberá convocar nueva elección para designación únicamente del integrante a quien se le haya vencido el mandato comunitario.

ARTICULO Nº 9. REUNIONES DE LA COMISION DIRECTIVA: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por dos de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los diez días de formulado el pedido. La citación se hará por medios constatables, dentro de las costumbres comunitarias, y a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación.

De manera optativa, y a modo de control interno de la Asociación, dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual, el que se producirá el 31 de Diciembre de cada año, se podrá reunir la Comisión Directiva por pedido de cualquiera de sus integrantes, en Reunión Especial a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. A dicha Reunión Anual podrán ser invitados todos los miembros, con voz pero sin derecho a voto. Las citaciones se harán con diez (10) días de anticipación y se dirigirán

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 11 SET. 2023

WILIANA VILLAFANE
ADJUNTA EJECUTIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

a los domicilios de los miembros por circulares, publicaciones y/ o transparentes. En todos los casos, conjuntamente con las citaciones, se remitirá la correspondiente documentación y Orden del Día a tratar; y con la anticipación que éste requiera serán comunicados al Organismo de Contralor Estatal. Tratándose de una Asociación compuesta por Comunidades Indígenas, la confección de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, no serán obligatorios si la Autoridad de Contralor no los solicitare, quedando los mismos a opción de la Asociación y a modo de control interno.

ARTICULO N° 10: QUORUM. La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las sesiones será presidido por el Presidente o quien estatutariamente lo reemplace y resolverá para su validez por simple mayoría de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el Libro de Actas respectivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La reconsideración de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva necesitarán el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a tratarse dentro de los noventa (90) días posteriores a haber sido dictadas.-

ARTÍCULO N° 11: REMOCION. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General.

ARTICULO N° 12: RETRIBUCION. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán recibir retribución alguna derivada del ejercicio de sus cargos ni por los servicios prestados a la Asociación en cumplimiento de los mismos. Todos los cargos serán desempeñados ad honorem. Serán remuneradas exclusivamente las tareas técnicas realmente necesarias desempeñadas en ejercicio de su arte y/o profesión, y que se diferencien estrictamente del cargo Institucional que desempeñen, conforme la legislación vigente. La designación se debe formalizar dentro de las condiciones usuales del caso y sin perjuicio para la Institución por concesión de privilegios.

ARTICULO N° 13.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la Asociación;
- c) Convocar a Asambleas;
- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- e) Cesantear o sancionar a los asociados;
- f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
- g) Realizar los actos que especifican los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos en que sea necesaria la autorización previa de la Asamblea;

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SAITA 11 SET. 2023

VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social



- e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días;
- f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del **Organismo de Control**, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

ARTICULO Nº 15.- DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente o, en su caso, al vicepresidente en caso que lo reemplace:

- a) Ejercer la representación de la Asociación;
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
- g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

ARTICULO 16.- DEL SECRETARIO: Corresponde al Secretario o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación;
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el estatuto;

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SALTA 11 SET 2023
 ADMINISTRACIÓN INTERMEDIARIA
 Departamento Despacho
 Ministerio de Desarrollo Social

378

- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Autoridad de Contralor, a los efectos de su aprobación, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia, salvo lo dispuesto por el artículo 157 del Código Civil y Comercial. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.
- i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Asociación;
 - j) Aprobar el plan anual de actividades de la Asociación;
 - k) Conferir y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere conveniente;
 - l) Aceptar herencias, legados o donaciones, sujeto a lo dispuesto en el Art. 4 y darles el destino correspondiente siempre en sintonía con los objetivos de la Asociación;
 - m) Comprar, vender, donar, permutar, o recibir en usufructo o comodato, Valores, títulos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Asociación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, sesión o gravamen de bienes muebles o inmuebles, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General;
 - n) Recibir dinero en préstamo de instituciones públicas o privadas, bancarias o no, con o sin garantía, debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación, disponer de fondos y pagos de gastos para resolver situaciones económicas transitorias;
 - o) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, cuentas especiales a plazo fijo, solicitar créditos, ordenar inversiones; y utilizar todo otro instrumento financiero para el cumplimiento de sus fines.
 - p) Aprobar el presupuesto anual y administrar los fondos ordenando su destino o inversiones, y el pago de los gastos y recursos por cada ejercicio económico;
 - q) Remover a sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Directiva;
 - r) Contratar seguros respecto de los bienes de uso y del personal, por responsabilidad civil;
 - s) Solicitar a quien corresponda subsidios, privilegios, concesiones, excepciones de impuestos, tasas y contribuciones, condonaciones y prórrogas de cualquier índole;
 - t) Reformar con el voto de los dos tercios el presente estatuto, siempre que no se desnaturalice el objeto de la Asociación inscribiendo las reformas ante el órgano de contralor;
 - u) La Comisión Directiva podrá efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto que constituyen el fin de su creación.

Artículo 14.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
- c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;



Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización para el caso que se ejerza la opción de confeccionar las mismas;
- b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual.

ARTICULO N° 20.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o –en su defecto- se solicitará a la autoridad administrativa de contralor.

ARTICULO N° 21.- Las Asambleas se convocarán por convocatorias que puedan ser constatadas por cualquier medio, y remitidas al domicilio de los socios con 20 días de anticipación, o mediante correo electrónico o carta certificada. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

ARTICULO N° 22.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

ARTICULO N° 23.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no

SALTA... 11 SET. 2023

VIVIANA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA INTERMEDIA
Departamento Despacho
Ministerio de Desarrollo Social

- d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.

ARTICULO 17.- DEL TESORERO: Corresponde al Tesorero o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados;
- c) Llevar los libros de contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

ARTICULO 18.- DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE: Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confie;
- c) Reemplazar, en orden de lista, a los restantes miembros en caso de vacancia transitoria o permanente.

Corresponde a los Vocales suplentes:

- a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en orden de lista, en caso de vacancia transitoria o permanente de los miembros titulares.
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

ARTICULO 19. ASAMBLEAS. ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.



resueltos.

ARTICULO N° 24.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Asamblea podrá decretar la disolución de la Asociación y liquidación del patrimonio social que sea disponible de liquidar, mediante decisión adoptada por el voto de los dos tercios del total de los miembros que la integran, ya sea por fuerza mayor o imposibilidad de poder cumplir con sus objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país que designe la Asamblea de disolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 11 SET. 2023

[Signature]
 VIVIANA VILLAFANE
 ADMINISTRADORA GENERAL
 Departamento de Despacho
 Ministerio de Desarrollo Social

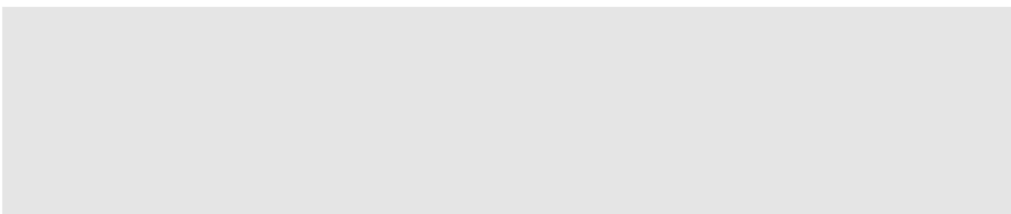


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar